



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
CABRERA - CUNDINAMARCA

Correo institucional jprmpalcabrera@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cabrera (Cund.), dieciocho (18) de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

REFERENCIA: PERTENENCIA
RADICACIÓN: 25120 40 89 001 2021 00010 00
DEMANDANTE: CARLOS HUMBERTO MOLINA CHAVARRO Y FLOR STELLA
PULIDO BAQUERO.
DEMANDADO: MANUEL VICENTE WILCHES MUÑOZ Y OTROS

Surtido en legal forma el emplazamiento de la parte interesada, el juzgado conforme al Inc. 7 del artículo 108 del CGP y N° 7 del artículo 48 ibídem., el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR como CURADOR AD-LITEM para que represente a los demandados a LUIS ANTONIO RODRIGUEZ, SAUL BAQUERO BENAVIDES, MARIA TERESA DE JESUS MORALES POVEDA, GILMA ROMERO JIMENEZ, ESNEB BENITES GRIJALBA, , MARCO AURELIO ALARCON PEÑA, CRISANTO PINEDA CURREA, LUIS ALBERTO RODRIGUEZ, CARLOS HUMBERTO MOLINA CHAVARRO Y FLOR STELLA PULIDO BAQUERO y **PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO** al abogado, **GERMAN MALDONADO RIVEROS**, T.P. 342.731 CSJ; Correo musicofos1@gmail.com Teléfono 321 4200805.

SEGUNDO: COMUNICAR el nombramiento previniéndole que el cargo es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco procesos como defensor de oficio, indicándole que deberá asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias de ley.

TERCERO: NOTIFICAR en forma personal al curador ad-litem del auto admisorio de la demanda, anexos, indicándole que cuenta con el término legal de DIEZ (10) DIAS para que la conteste. Al conocerse la dirección electrónica del designado, se seguirá los lineamientos de la ley 2213 de 2022, del Decreto 806 de 2020, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 291 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

GLORIA ESPERANZA PADILLA PALMA
JUEZ

Notificada en Estado No 39 del 19 de diciembre de 2023
Luz Mery Moreno Correa
Secretaria E